



**REAL E ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA**

**A LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSPITALIZACIÓN,
INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS
CLÍNICOS DE SEVILLA Y PROVINCIA**

ALFONSO CARMONA MARTINEZ, Presidente del Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla, con domicilio en la Avda. de la Borbolla 47, 41013 de Sevilla, ante la Comisión Paritaria comparezco y DIGO:

Que por medio del presente escrito y en virtud de las competencias de la Comisión Paritaria previstas en el artículo 12. 2 del Convenio Colectivo para Sevilla y Provincia sobre Hospitalización, Internamiento, Consultas, Asistencias y Laboratorio de Análisis Clínicos, Expediente 41/01/0062/2024, suscrito por las Centrales Sindicales UGT y CCOO y la Patronal A.S.E.H.P., formulamos el presente escrito y el desacuerdo de la Junta Directiva que Presido por los siguientes MOTIVOS

PRIMERO. - FALTA DE REPRESENTACIÓN Y LEGITIMACIÓN DE LA PATRONAL FIRMANTE.

El Convenio Colectivo por el que formulamos el presente escrito de desacuerdo afecta a más de 15.000 personas trabajadoras de más de 1.000 empresas de la provincia, en su gran mayoría no asociadas a la Patronal firmante del convenio, la Asociación Sevillana de Empresas Hospitalarias Privadas, que se ha atribuido competencias que exceden de su representatividad en el sector, y que como su nombre indica, representa a hospitales no a las consultas o clínicas unipersonales.

Han sido numerosas las clínicas privadas que se han mostrado descontentas con la publicación del citado acuerdo. ya que se han pactado unas condiciones laborales que son inasumibles por la pequeña empresa, y muchas de estas ven inasumible el incremento salarial pactado en su artículo 23, viéndose obligadas a tomar medidas que pueden llevar al cierre de las mismas, con el evidente perjuicio económico del sector, del personal contratado por ellos y de los pacientes.

SEGUNDO.- Sorprende así mismo la equiparación que se hace respecto de los grupos y tablas salariales, donde no se valora el merito y la capacidad, equiparando salarialmente las categorías correspondientes al Grupo I y Grupo IIA, lo que supone un agravio y un descontento en el sector. Nadie duda del trabajo y desempeño de los profesionales sanitarios, pero no es equiparable la formación de un profesional del Grupo II con la formación de un Médico Especialista con 6 años de carrera y 4 o 5 de especialidad, tras superar un examen MIR que en muchos casos supone un retraso en más de dos años al acceso laboral.

TERCERO.- En tercer lugar, el incremento salarial pactado para los años 2023, 2024 y 2025 no se corresponde con las tablas salariales que figuran en el anexo al Convenio.

El texto recoge una subida del sueldo base del 4% en 2023 mientras que en las tablas se aplica una subida del 26% en 2023 respecto a 2022, para el grupo IIA.

Entendemos que debe tratarse de un error en la publicación, aunque consideramos que no puede haber contradicción entre el porcentaje reflejado en el texto y el aplicado en las tablas.

Para los pequeños centros sanitarios con personal del Grupo IIA contratados, supondría un gravísimo impacto en su economía tener que aumentar de golpe los salarios y asumir ese 26% de incremento y, además, con efectos retroactivos en 2023 y parte de 2024, suponiendo más de 6000 € por cada empleado.

Todo esto supone y genera una indudable inseguridad jurídica, por una parte, y por otra una subida incapaz de acometerse en tan corto espacio de tiempo, lo que supone que muchos de estos pequeños centros y consultas se verán abocados al cierre, ante la imposibilidad de cumplir laboralmente con sus trabajadores.

Por lo expuesto solicitamos la aclaración y revisión del Convenio Colectivo por ser de Justicia que pido y espero en Sevilla a la fecha de la firma.



Fdo. Alfonso Carmona Martinez
Presidente RICOMS